



Resolución Directoral

N° 093 -2015 DE/ENAMM

Callao, 14 ABR. 2015

Visto el recurso impugnativo de apelación de fecha 05 de marzo del 2015 interpuesto por la Cadete Náutico de Segundo Año, Jenifer Lourdes Ruiz Flores, y;

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

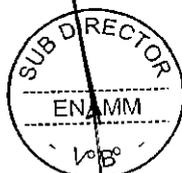
Que, con fecha 14 de enero del 2015 la Cadete Náutico de Segundo Año, Jenifer Lourdes Ruiz Flores, es notificada mediante Memorándum N° 251 -2015./DIS la Resolución de Consejo de Disciplina N° 004 -2015 CD/ENAMM, que desestima su recurso de reconsideración;

Que, con fecha 14 de enero del 2015 la Cadete Náutico de Segundo Año, Jenifer Lourdes Ruiz Flores, es notificada mediante Memorándum N° 035-2015/DIS el Acta del Consejo de Disciplina N° 137-2014/DIS de fecha 22 de diciembre del 2014.

Que, mediante Acta N° 136-2014/DIS del Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a cadete Náutico de fecha 22 de diciembre del 2014 se le impone a la Cadete Náutico de Segundo Año, Jenifer Lourdes Ruiz Flores, la sanción con Clase Primera, 30 puntos de demerito; así como 30 días de permanencia por haber cometido la falta de "No cumplir disposiciones de relaciones interpersonales", previsto en el numeral (97) del anexo (B) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina;

Que, a fojas 18 del legajo de la Cadete Náutico de Segundo Año, Jenifer Lourdes Ruiz Flores obra el acta de recepción de conocimiento y entendimiento del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina firmada por ella misma (Principio de Legalidad).

Sobre el principio de legalidad: el artículo IV numeral 1.1 de la ley 27444 dice: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas." Es decir, cada funcionario público debe limitar su actuación a lo señalado en la constitución y la ley, de no hacerlo, sea esto por acción u omisión, estaríamos ante faltas administrativas, civiles y penales.



2. RECURSO IMPUGNATORIO

2.2. PRETENSIONES DEL RECURRENTE

Que, la recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución del Consejo de Disciplina N° 004-2015 CD/ENAMM que desestima el recurso de reconsideración interpuesto por la recurrente formulado contra el Acta N° 137-2014/DIS del Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadete Náutico de fecha 22 de diciembre del 2014 mediante la cual se le impone la sanción con Clase Primera, 30 puntos de demerito; así como 30 días de permanencia por haber cometido la falta de "No cumplir disposiciones de relaciones interpersonales", previsto en el numeral (97) del anexo (B) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina; solicitando que dicha resolución sea revocada y declarada nula por no encontrarse ajustada a derecho, en consecuencia se declare fundado su recurso de apelación dejando sin efecto la citada sanción.

2.3. ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE LA ENAMM

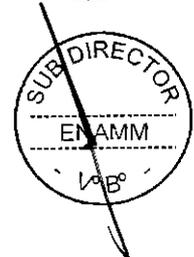
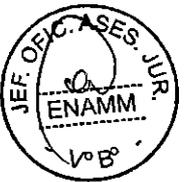
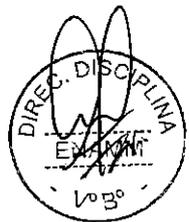
Que, la recurrente fundamenta su pretensión en que no se habría cumplido con respetar el principio de legalidad, que se estaría violando tal principio, que el Consejo de Disciplina en su conformación y actuación procedimental (potestad sancionadora y otros) no están regulados por una norma legal o reglamento (Decreto Supremo), en otras palabras cuestiona la legalidad del consejo; se debe partir por recomendar al letrado que autorizo el recurso impugnatorio, mejor estudio de las normas que rigen la ENAMM estando a que la función sancionadora del Consejo de Disciplina de la ENAMM esta normada por el literal a) del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 070-DE/SG publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de enero del año 2000, marco legal mencionado en los considerandos de la Resolución Directoral N° 051-2013 DE/ENAMM que el recurrente menciona en su escrito de apelación.

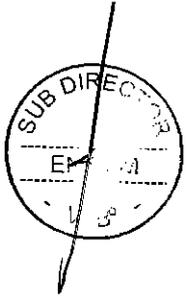
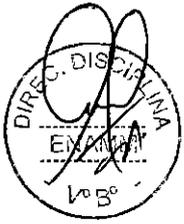
Por lo expuesto anteriormente no habría vulneración alguna al Principio de Legalidad;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo No. 070-DE/SG, de fecha 30 de diciembre de 1999.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la Cadete Náutico de Segundo Año, Jenifer Lourdes Ruiz Flores, contra la Resolución 004-2015 CD/ENAMM del Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadete Náutico de fecha 26 de febrero del 2015, por los fundamentos expuestos ut supra dejando con ello incólume los actos recurridos en todos sus términos.





ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección de Disciplina notifique la presente con arreglo a ley

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
~~Fernando VALERIANO-FERRER González~~
04838233

1970-1971

1972-1973

1974

1975